*Versión pública según Art. 30 LAIP, por supresión de datos personales e información confidencial según artículo 24, literal c LAIP.*

**Contrato No. 47 /2021**

**NOSOTROS: SANDRA VERÓNICA MORALES PREZA** mayor de edad, Estudiante, del domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, portadora de mi Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO,** Institución Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero veinte mil ochocientos once – ciento uno - siete, por medio de Delegación otorgada por el señor Superintendente del Sistema Financiero, en adelante denominada **·LA CONTRATANTE·,** y por otra parte **MERCEDES CAROLINA SALAVERRÍA DE RAMÍREZ,** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Estudiante, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, portadora de mi Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en mi carácter de Administradora Única Propietaria y, como tal, Representante Legal de la Sociedad **GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA DE** **CAPITAL VARIABLE,** que podrá abreviarse **GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.,** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, que en adelante se llamará **·LA CONTRATISTA·,** por medio de este instrumento otorgamos el presente **·CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE** **CÁMARAS DE VIDEO** **VIGILANCIA, GRABADORES Y ENLACE** **HACIA TORRE FUTURA, EN** **INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO,** **UBICADAS EN OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO Y EN OFICINAS DE LA** **CCI-IPSFA/ARCHIVO GENERAL DE LA SSF·,** que se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, en adelante denominados LACAP y RELACAP, respectivamente, así como por las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio de este instrumento, la Contratista se obliga a proporcionar el suministro e instalación de equipos para la centralización del Sistema de Cámaras de Video Vigilancia de la Contratante, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, responsabilidades y alcances establecidos en el presente instrumento y en los documentos contractuales. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** a) Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión número cuatrocientos veintinueve/dos mil veintiuno; b) Oferta Técnica y Económica de la contratista y sus anexos, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno; c) Acuerdo de Nombramiento del Administrador del presente Contrato; d) Las modificaciones o prórrogas del contrato que en el futuro puedan presentarse y que sean permitidas; e) Notificaciones; f) Las garantías requeridas; y g) Cualquier otro documento que emanare del presente contrato. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La Contratante pagará a la Contratista por el suministro e instalación objeto del presente contrato, la cantidad de **CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO** **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($4,394.00),** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicho monto será cancelado en un plazo máximo de treinta días después de que la Contratista haya retirado el quedan respectivo, previa presentación de factura y acta de recepción firmada por ambas partes, posterior a la realización del proyecto de CCTV y entrega del informe técnico del servicio prestado, con sus recomendaciones u observaciones sobre el equipo. El Contratista someterá al Administrador del Contrato la factura correspondiente, luego de haber cumplido con todas las obligaciones que se indiquen en el Contrato. Dicha factura, junto con el acta de recepción correspondiente, deberán contar con la firma de aceptación de dicho Administrador y remitirse en original al Departamento de Finanzas para iniciar el trámite de pago respectivo, conforme con el artículo 77 RELACAP. **IV) PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega será de veinticinco días hábiles posteriores a la notificación de la legalización del contrato. **V) VIGENCIA** **DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la legalización del contrato, hasta treinta días posteriores al plazo de entrega. **VI) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, la Contratista se obliga a presentar a más tardar ocho días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificada la legalización del presente instrumento, Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de la Contratante, por un monto equivalente al diez por ciento del valor total de este contrato, la cual deberá ser otorgada por un Banco o Sociedad de Seguros autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, o una garantía emitida por una Sociedad de Garantías Recíprocas (S.G. R.), cuya vigencia será la misma que se señala en la cláusula V) del presente contrato. La garantía podrá hacerse efectiva a favor de la Contratante cuando así proceda, sin necesidad de requerimiento previo o notificación a la Contratista; tampoco será necesario para tal fin, que la Contratante inicie proceso judicial o administrativo de cualquier clase, siendo suficiente una nota de la Contratante a la Institución Financiera o de Seguros que otorgó la garantía, para que ésta surta efecto. En caso de que la liquidación correspondiente no llegue al valor total de la garantía, la misma se hará efectiva por la cantidad a que asciende dicha liquidación. **VII)** **NOMBRAMIENTO DE LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.** La Contratante nombrará como Administrador del presente contrato al señor Gerovy Vaquerano Pineda, Coordinador de Seguridad, del Departamento de Servicios Generales,

quien tendrá las funciones y responsabilidades que señala la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o prorrogadodurante su vigencia, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres-A, ochenta y tres-B y ochenta y seis de la LACAP, para lo cual la Contratante emitirá la correspondiente resolución razonada, y la Contratista, en caso de ser necesario, deberá ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías otorgadas; debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X)** **PROHIBICIONES:** La Contratista no podrá ceder transferir ni gravar, bajo ningún título, los derechos y obligaciones que le confiere e impone el presente contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se obliga a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla. ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. El incumplimiento a lo antes estipulado será causal de terminación del contrato, tal y como lo dispone la cláusula XIII del presente contrato. **XII)** **SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si por causas de fuerza mayor o fortuitas, la Contratista tuviere que demorar el suministro o parte del mismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de la Contratante, a efecto de que si se justificare la razón aducida, éste le conceda la prórroga por el término estrictamente necesario **XIII) OTRAS CAUSALES DE** **EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse, por las causas siguientes: a) Si la Contratista no cumpliere con algunas de las obligaciones contempladas en este contrato; b) Si se entablare alguna reclamación en contra de la Contratista que, a juicio de la Contratante, pudiere afectar el cumplimiento del contrato. **XIV)** **TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista, o que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes o servicios entregados o recibidos. **XV) PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y RESPETO DE LA** **NORMATIVA QUE PROTEGE LOS DERECHOS DE LA PERSONA ADOLESCENTE** **TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación por el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V, letra b) de dicho cuerpo legal, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se tendrá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) DECLARACIONES DE LA** **CONTRATISTA:** La Contratista expresamente declara: que para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos señala la siguiente dirección: Residencial San Fernando, Calle Principal, número ocho, San Salvador; y mientras no comunique a la Contratante cualquier cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en la ya indicada dirección, tendrán plena validez. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Superintendencia del Sistema Financiero se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Superintendencia del Sistema Financiero con respecto a los servicios objeto del presente documento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Superintendencia del Sistema Financiero. **XVIII} MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, el RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado y agotado el arreglo directo entre las partes sin llegar a una solución, el conflicto será sometido a la decisión de tribunales correspondientes en la Jurisdicción acordada en el presente contrato. **XX)** **DOMICILIO:** Para los efectos legales de este contrato, ambas partes señalamos como nuestro domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno. Ante mí, **ERNESTO FUNES MORENO,** Notario, xxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxx, comparecen por una parte **SANDRA VERÓNICA MORALES PREZA,** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Estudiante, del domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO,** Institución Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero veinte mil ochocientos once – ciento uno - siete, por medio de Delegación otorgada por el señor Superintendente del Sistema Financiero, en adelante denominada **“LA CONTRATANTE",** personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número quinientos noventa y dos de fecha catorce de enero de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número veintitrés, Tomo trescientos noventa, de fecha dos de febrero de dos mil once, el cual contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en cuyo artículo dieciocho se establece que el Superintendente será nombrado por el Presidente de la República para un período de cinco años, y le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Superintendencia del Sistema Financiero; b) Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, licenciado Conan Tonathiu Castro, el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, del Acuerdo número trescientos setenta y dos, por medio del cual el señor Presidente de la República nombró, a partir del día primero de septiembre de dos mil veintiuno, al licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado, como Superintendente del Sistema Financiero, para el período legal de funciones que finaliza el día dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro; c) Certificación extendida por el referido Secretario Jurídico, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, en la que hace constar que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta en la que consta que en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, el licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado, rindió la protesta Constitucional de ley; y d) La Resolución Administrativa número veintiocho/dos mil veintiuno, pronunciada a las nueve horas y diez minutos del día uno de octubre del año dos mil veintiuno, por medio de la cual se autoriza a la compareciente para otorgar actos como el presente; y, por otra parte, **MERCEDES CAROLINA SALAVERRÍA DE RAMÍREZ,** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Estudiante, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien actúa en su carácter de Administradora Única Propietaria y, como tal, Representante Legal de la Sociedad **GENERAL SECURITY (EL** **SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que podrá abreviarse **GENERAL SECURITY, S.A.** DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en adelante denominada **“LA CONTRATISTA”,** cuya personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista fotocopias certificadas notarialmente de los siguientes documentos: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas y treinta minutos del día siete de marzo de dos mil uno, ante los oficios notariales de René Eduardo Urrutia Polanco, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y UNO del Libro UN MIL SEISCIENTOS UNO, el día quince de marzo de dos mil uno; b) Testimonio de Escritura de Modificación e incorporación íntegra del texto del Pacto Social, otorgada a las dieciocho horas del día veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Carlos Manuel Méndez Torres, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día siete de marzo de dos mil dieciséis, de la que consta, entre otros aspectos, que la denominación, naturaleza y domicilio de la Sociedad son los ya expresados; que su plazo es por tiempo indefinido; que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, quienes duran en sus cargos siete años; y que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único Propietario o en su defecto al Administrador Único Suplente; c) Credencial de elección del Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y DOS del Libro TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día veintuno de abril de dos mil dieciséis, de la que consta que en el libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que lleva dicha sociedad, se encuentra asentada el acta número treinta y dos, celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día diecinueve de abril de dos mil dieciséis, en cuyo punto único de carácter ordinario consta la elección de la señora Mercedes Carolina Salaverría de Ramírez en el cargo de Administrador Único Propietario, para el período de siete años contados a partir de la fecha de su elección, nombramiento que se encuentra aún vigente; y en tal carácter **ME** **DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, a mi presencia, este mismo día, reconociendo además las obligaciones que tal instrumento contiene, en el cual los comparecientes otorgan **·CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA, GRABADORES Y ENLACE HACIA TORRE FUTURA, EN INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, UBICADAS EN OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO Y EN OFICINAS DE LA CCI-IPSFA/ARCHIVO GENERAL·,** el cual se regirá por lascláusulas que se transcriben a continuación: '""'**I)** **OBJETO DEL CONTRATO:** Pormedio de este instrumento, la Contratista se obliga a proporcionar el suministroe instalación de equipos para la centralización del Sistema de Cámaras de VideoVigilancia de la Contratante, de conformidad con las condiciones,especificaciones técnicas, responsabilidades y alcances establecidos en elpresente instrumento y en los documentos contractuales. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** a) Términos de Referencia del proceso de Libre Gestiónnúmero cuatrocientos veintinueve/dos mil veintiuno; b) Oferta Técnica yEconómica de la contratista y sus anexos, de fecha ocho de noviembre de dosmil veintiuno; c) Acuerdo de Nombramiento del Administrador del presenteContrato; d) Las modificaciones o prórrogas del contrato que en el futuro puedanpresentarse y que sean permitidas; e) Notificaciones; f) Las garantías requeridas;y g) Cualquier otro documento que emanare del presente contrato. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La Contratante pagará a la Contratista por el suministro einstalación objeto del presente contrato, la cantidad de **CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($4,394.00),** que incluye el Impuesto a la Transferencia de BienesMuebles y a la Prestación de Servicios. Dicho monto será cancelado en un plazomáximo de treinta días después de que la Contratista haya retirado el quedanrespectivo, previa presentación de factura y acta de recepción firmada por ambaspartes, posterior a la realización del proyecto de CCTV y entrega del informetécnico del servicio prestado, con sus recomendaciones u observaciones sobreel equipo. El Contratista someterá al Administrador del Contrato la facturacorrespondiente, luego de haber cumplido con todas las obligaciones que seindiquen en el Contrato. Dicha factura, junto con el acta de recepcióncorrespondiente, deberán contar con la firma de aceptación de dicho Administrador y remitirse en original al Departamento de Finanzas para iniciar eltrámite de pago respectivo, conforme con el artículo 77 RELACAP. **IV) PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega será de veinticinco días hábiles posteriores a lanotificación de la legalización del contrato. **V) VIGENCIA DEL CONTRATO:** Lavigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificaciónde la legalización del contrato, hasta treinta días posteriores al plazo de entrega. **VI) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fielcumplimiento de este contrato, la Contratista se obliga a presentar a más tardarocho días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificada lalegalización del presente instrumento, Garantía de Cumplimiento de Contrato afavor de la Contratante, por un monto equivalente al diez por ciento del valor totalde este contrato, la cual deberá ser otorgada por un Banco o Sociedad de Segurosautorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, o una garantíaemitida por una Sociedad de Garantías Recíprocas (S.G.R.), cuya vigencia será lamisma que se señala en la cláusula V) del presente contrato. La garantía podráhacerse efectiva a favor de la Contratante cuando así proceda, sin necesidad derequerimiento previo o notificación a la Contratista; tampoco será necesario paratal fin, que la Contratante inicie proceso judicial o administrativo de cualquierclase, siendo suficiente una nota de la Contratante a la Institución Financiera o deSeguros que otorgó la garantía, para que ésta surta efecto. En caso de que la liquidación correspondiente no llegue al valor total de la garantía, la misma se hará efectiva por la cantidad a que asciende dicha liquidación. **VII) NOMBRAMIENTO DE LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.** La Contratantenombrará como Administrador del presente contrato al señor Gerovy VaqueranoPineda, Coordinador de Seguridad, del Departamento de Servicios Generales,quien tendrá las funciones y responsabilidades que señala la Ley de Adquisicionesy Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o prorrogadodurante su vigencia, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta ytres-A, ochenta y tres-B y ochenta y seis de la LACAP, para lo cual la Contratanteemitirá la correspondiente resolución razonada, y la Contratista, en caso de sernecesario, deberá ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento deContrato, según lo indique la contratante y formará parte integral de estecontrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presentecontrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículoochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberámodificar o ampliar los plazos y montos de las garantías otorgadas; debiendoemitir la Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) PROHIBICIONES:** La Contratista no podrá ceder transferir ni gravar, bajo ningúntítulo, los derechos y obligaciones que le confiere e impone el presente contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se obliga a guardar la confidencialidadde toda información revelada por la contratante, independientemente del medioempleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete ano revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante loautorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer delconocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensablepara la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendolas medidas necesarias para asegurar que la información revelada por lacontratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningúnotro fin. El incumplimiento a lo antes estipulado será causal de terminación delcontrato, tal y como lo dispone la cláusula XI II del presente contrato. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se sometea las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora,inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso porla contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Sipor causas de fuerza mayor o fortuitas, la Contratista tuviere que demorar elsuministro o parte del mismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de laContratante, a efecto de que si se justificare la razón aducida, éste le conceda laprórroga por el término estrictamente necesario **XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y elRELACAP, el presente contrato podrá extinguirse, por las causas siguientes: a) Sila Contratista no cumpliere con algunas de las obligaciones contempladas en estecontrato; b) Si se entablare alguna reclamación en contra de la Contratista que, ajuicio de la Contratante, pudiere afectar el cumplimiento del contrato. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinciónde las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando noconcurra otra causa de terminación imputable al contratista, o que por razonesde interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sinmás responsabilidad que la que corresponda a los bienes o servicios entregadoso recibidos. **XV) PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y RESPETO DE LA NORMATIVA QUE PROTEGE LOS DERECHOS DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por laDirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y PrevisiónSocial, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe eltrabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se tramitaráel procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de laLACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contratode la conducta tipificada como causal de inhabilitación por el artículo cientocincuenta y ocho Romano V, letra b) de dicho cuerpo legal, relativa a la invocaciónde hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se tendrá porcomprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección Generalde Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina quehubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, si seremitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar elprocedimiento para conocer la resolución final. **XVI) DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista expresamente declara: que para recibir citaciones,notificaciones y emplazamientos señala la siguiente dirección: Residencial SanFernando, Calle Principal, número ocho, San Salvador; y mientras no comuniquea la Contratante cualquier cambio de dirección, todas las notificaciones,citaciones y emplazamientos que se hagan en la ya indicada dirección, tendránplena validez. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Superintendencia delSistema Financiero se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, deconformidad a la constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demáslegislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de laforma que más convenga a los intereses de la Superintendencia del SistemaFinanciero con respecto a los servicios objeto del presente documento, pudiendoen tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considereconvenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a darestricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte laSuperintendencia del Sistema Financiero. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presentecontrato queda sometido en todo a la LACAP. el RELACAP. la Constitución de laRepública, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador.aplicables a este contrato. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier conflictoque surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolveráen primer lugar por arreglo directo entre las partes, de conformidad alprocedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de laAdministración Pública. Intentado y agotado el arreglo directo entre las partes sinllegar a una solución, el conflicto será sometido a la decisión de tribunalescorrespondientes en la Jurisdicción acordada en el presente contrato. **XX)**

**DOMICILIO:** Para los efectos legales de este contrato, ambas partes señalamos como nuestro domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente"'"'. Yo, el Notario, **DOY FE:** Que las firmas relacionadas son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra, a mi presencia, por los comparecientes, quienes manifiestan además que aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, la cual está redactada en cinco hojas útiles, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**